REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 400
Veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo Especial de Expropiación**
Dte.: **Movilidad Futura SAS**
Dda.: **Tiberio Alegria Moreno y otros**

Rad.: **2021-00060-00**

En atención a la solicitud contenida en el memorial enviado al correo institucional del Juzgado, suscrito por el mandatario judicial de la sociedad demandante, y por el demandado Tiberio Alegría Moreno, relacionada con terminación anticipada del proceso o en su defecto, la suspensión del mismo,

SE DISPONE:

NEGAR dichos pedimentos, por no darse los supuestos de hecho de los artículos 162 y 278-2 del CGP, en que apoyan los mismos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
724928303de3b95850440429ffdb2e3471522d3edd247ed64d183257f30e617e
Documento generado en 25/06/2021 04:08:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica